

Francisco Barbosa Delgado, *Justicia: rupturas y continuidades. El aparato judicial en el proceso de configuración del Estado-nación en Colombia 1821-1853*, Bogotá, Universidad Javeriana, 2007, 268 páginas.

Uno de los retos que han asumido los estudios históricos en Colombia, Latinoamérica y otras partes del mundo durante los últimos años tiene que ver con la búsqueda de la interdisciplinariedad. Esto obedece a la necesidad de cruzar los límites tradicionales entre disciplinas académicas o entre escuelas de pensamiento y al surgimiento de profesiones como la antropología social, la semiología, la lingüística, la etnografía, entre otras. Estos debates se encuentran explícitos en el libro de Francisco Barbosa *Justicia: rupturas y continuidades*. Su autor es un abogado con maestría en derecho público de la Universidad Externado y maestría en historia de la Universidad Javeriana.

El libro que reseñamos en sus líneas más generales, constituye una aproximación al tema de la justicia en el proceso de configuración estatal durante el periodo transcurrido entre 1821 y 1853. Su autor se propone reflexionar acerca del aparato y las prácticas judiciales, los proyectos que la sustentaron, sus alcances y límites. Barbosa Delgado se apoya en los conceptos de justicia, nación y Estado, apoyándose en los aportes teóricos de Eric Hobsbawm y Benedict Anderson.

Para responder a la pregunta acerca de cuál fue el papel del aparato judicial en el proceso de configuración del Estado-nación en Colombia, utilizó documentos como la Gaceta de Colombia, constituciones, leyes, decretos, memorias de viajeros, informes de gobernadores y visitas de jueces. En el Archivo General de la Nación consultó series documentales con información valiosa sobre población, homicidio, hurtos y lesiones personales.

Este libro se compone de tres capítulos. En el primero, titulado, "Educación legal en la transición a la república 1758-1853", describe antecedentes que permiten entender los cambios de época en la Nueva Granada. Explica que la incidencia de las reformas borbónicas en el ámbito de las reglamentaciones que rodearon el derecho colonial. Seguidamente expone las corrientes de pensamiento que permitieron la construcción de modelos de enseñanza en la educación legal. Las ideologías con que se educaron las personas en la colonia, como el escolasticismo y la ilustración, tuvieron rupturas y continuidades con la república y las políticas de legislación universal. Unos eran los planes de estudio propuestos por criollos y virreyes y otros los diseñados por generales y presidentes. En ese sentido, justicia y educación fueron campos sobre los cuales se concentró la acción estatal, como resultado del convencimiento que las élites tuvi-

En el capítulo segundo, Barbosa Delgado se ocupa de estudiar las diferencias entre los aparatos judiciales establecidos tanto en el periodo colonial como en el republicano. Expone las fuentes del derecho que se constituyen en elemento vital para entender la forma en que se estructuró el aparato judicial y la justicia criminal en Colombia. Instituciones como el Consejo Real y Supremo de Indias, la Real Audiencia, presidencias, capitanías y comandancias, y la función de adelantados, virreyes, gobernadores, alcaldes, fiscales y otros funcionarios, son referenciadas para efecto de entender todo el andamiaje de la colonización española. Por la distancia entre las Indias y España, Felipe II percibió la necesidad de crear normas exclusivas para estas tierras. La administración de justicia y las competencias estaban dispersas en diferentes organismos, lo que significaba conflictos competenciales diversos. Las instituciones de derecho republicano fueron creadas en marcos constitucionales, que crearon competencias (altas cortes o cortes supremas de justicia) y funcionarios (jueces, letrados de hacienda, alcaldes, registradores, etc.) que representaron dinámicas inéditas. Es que mientras el derecho colonial tenía como fuente del derecho la costumbre, el derecho republicano tenía como su fuente la constitución. Al identificar las fuentes del derecho se puede conocer cuáles son sus orígenes y cómo debe aplicarse.

En el capítulo tres, "Práctica judicial republicana", el autor analiza las formas de justicia criminal emergentes como elemento configurador del Estado nación. Así mismo, clasifica la consolidación del aparato judicial y la justicia criminal del periodo en estudio. Toma un caso del siglo XVIII para explicar que las leyes coloniales tenían penas duras a delitos atroces. En el siglo XIX la ley penal se concibe como una construcción teórica más estructurada, iniciándose el estudio de las ciencias criminales, utilizadas como criterios básicos y definitorios de la constitución penal.

Los sitios de recepción se entienden como los espacios donde se reciben las normas de producción. Durante la colonia se originaron en España, no porque aquí no se generaran debates capitales del derecho, sino por la imposibilidad de recibir otros conocimientos por la sujeción en la que se encontraban las colonias. Con la llegada de la independencia, las normas de producción se trasladaron a lugares distintos al español, como el francés e inglés.

Más tarde, para estudiar las administraciones de justicia de la república, señalará que la competencia es la potestad genérica que tiene un juez o tribunal para conocer, por autoridades de una emancipación legal, un determinado caso, donde la jurisdicción es la facultad de administración de justicia para determinar dichos resultados. Mientras en la colonia se administraron en distintas justicias, teniendo en cuenta que las administraciones no se encontraban vinculadas a una territorialidad específica, sino que se derivan de una idea realista en cuanto se presentaban en caso criminal y esta a su vez se resolvían por la justicia y la ley.

Este libro se constituye en un aporte significativo a la historiografía colombiana de los últimos años al ampliar el espectro temático de la disciplina. Arístides Ramos señala en su presentación la importancia que este libro tiene no sólo en términos historiográficos, sino también políticos. Una mirada sobre el aparato y las prácticas judiciales, los proyectos que la sustentaron, sus alcances y límites, puede ser la mejor manera de dimensionar y enriquecer los proyectos en este campo.

Raúl Cera Ochoa y Stephanie
Beltrán Estudiantes de Historia
Universidad de Cartagena